



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 193 -2010-MDL/GM**

Expediente N° 000492-2010

Lince, 02 NOV 2010.

9497  
URGENTE

**LA GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Expediente N° 000492-2010 y la solicitud de desistimiento planteado por la empresa CONSTRUCTORA YONATHAN S.A., y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 01.Jul.2010, la empresa CONSTRUCTORA YONATHAN S.A., debidamente representada por el Sr. Gonzalo José Burgos Llaguno interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencial N° 057-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 08.Jun.2010.

Que, asimismo mediante escrito recepcionado con fecha 03.Set.2010 la empresa CONSTRUCTORA YONATHAN S.A., debidamente representada por el Sr. Gonzalo José Burgos Llaguno, manifiesta que al amparo de lo dispuesto en el artículo 4°, numeral 3 de la Ordenanza N° 269-MDL, solicitando la condonación del 70% de la multa impuesta mediante la Resolución de Sanción Administrativa N° 074-2010-MDL/GSC/SFCA, equivalente a 1.00 UIT.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6° de la ordenanza en mención presenta desistimiento al Recurso de Apelación interpuesto con fecha 01.Jul.2010 y que se viene tramitando con el Expediente Administrativo N° 000492-2010.

Que, es de tenerse en consideración, que una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo es el desistimiento, el numeral 189.4 del Artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Y debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”.

Que, a su vez el numeral 189.5 del dispositivo legal antes mencionado establece que “El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia”

Que, asimismo el numeral 189.6 del mismo cuerpo de leyes señala que “La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”, lo que no sucede en el presente procedimiento por cuanto es un procedimiento administrativo sancionador seguido solo contra la empresa CONSTRUCTORA YONATHAN S.A.

Que, a su vez el Artículo 190° de la Ley 27444 textualmente establece:

**Artículo 190°.- Desistimiento de actos y recursos administrativos**

190.1 El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos.

190.2 Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 193 -2010-MDL/GM**

Expediente N° 000492-2010

Lince, 02 NOV 2010

Que, estando al desistimiento presentado por la empresa CONSTRUCTORA YONATHAN S.A., al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Subgerencial N° 057-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 08.Jun.2010, y estando a lo dispuesto en el Artículo 190° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe de aceptar el desistimiento solicitado.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0591-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar el Desistimiento planteado por la empresa CONSTRUCTORA YONATHAN S.A., debidamente representada por el Sr. Gonzalo José Burgos Llaguno, respecto del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Subgerencial N° 057-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 08.Jun.2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, **SE DECLARA FIRME** el referido Acto Administrativo y se da por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control el cumplimiento de la presente resolución, y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
Eco. Irene Castro Lozano  
Gerente Municipal

